

EL



FARO.

EDICION DE MADRID.

JUEVES 22 DE ABRIL DE 1917.

Núm. 6.

PARTE POLITICA.

MADRID.

JUEVES 22 DE ABRIL.

El congreso termino ayer el examen del proyecto de ley sobre sociedades anonimas, aprobando en todas sus partes el dictamen de la comision, que ha venido a mejorar notablemente la ley presentada por el gobierno a las cortes.

Los debates no habian tomado bastante interes ni importancia, hasta que usaron de la palabra el Sr. Rios Rosas y el Sr. Bertrán de Lis, presidente del congreso, en el momento de dar lectura al dictamen de la comision. Despues de rebatir el Sr. Rios Rosas rápidamente las objeciones hechas por el Sr. Bertrán de Lis, entró el orador a pedir esplicaciones al gobierno acerca de un hecho singular ocurrido en este negocio.

En el mismo dia en que la comision de acuerdo con el gobierno habia presentado su dictamen a la deliberacion del congreso, en ese mismo dia el Sr. ministro de Comercio, de conformidad con lo resuelto en consejo de ministros, habia expedido un real decreto legislando sobre la cuestion que era objeto del dictamen y resolviendo esa cuestion en su conjunto, y en sus pormenores de una manera siempre distinta, y en muchos puntos contraria a la manera en que el mismo gobierno habia determinado esa cuestion aceptando el dictamen.

El Sr. Rios Rosas primero, y el Sr. Bertrán de Lis despues, aunque mas someramente este, examinaron este acto del gobierno bajo el doble aspecto de la conveniencia y de la legalidad. En el primer concepto puso el Sr. Rios de manifiesto la confusion, el caos en que habian caido las sociedades anonimas por la medida del gabinete; demostró la angustia de intereses, la subversion de derechos, la inseguridad y cataclismo de transacciones mercantiles, que eran una forzosa consecuencia de ella; y concluyó enunciendo como inexcusable, enan pernicioso, enan absurda fuese en si misma.

Bajo el concepto de la legalidad herida, de las facultades de las cortes conculcadas, de la prerrogativa y del decoro del parlamento desconocidos y subvertidos, fijó, resolvió, y profundizó S. S. la cuestion en todas sus interioridades, demostrando que la ilegalidad cometida por el gabinete, por este gabinete que se decía de estricto respeto a las formas y a la esencia del régimen constitucional, por este gabinete rigidamente puritano, era primera y unica en su especie entre nosotros; era mas que la destitucion de las cortes, porque era hacer bafa del congreso de dos diputados.

Y en efecto, hasta anunciar el acto para calificarle, un ministerio que legisla por si solo sobre un determinado asunto, al mismo tiempo que esta legislando sobre el con el parlamento; y que legisla por si en sentido contrario al en que legisla con el parlamento, y que asi se pone en contradiccion con las cortes y consigo mismo. ¿Que cúmulo de absurdos! ¿Que violacion de todos los principios y de todos los respetos!

La respuesta del Sr. ministro de Comercio, a pesar del talento que en el Sr. Pastor Diaz reconocemos, fue débil, delisima, como no podia dejar de serlo, envolviéndose S. S. una vez y otra en sus propias aserciones, y luchando en vano por colonestar el original e inexcusable yerro del gobierno.

Fue menester que para restablecer los hechos y desmentar las ideas, contestase el Sr. Rios al señor ministro en una rapida replica, en la cual recogió y tomó acta de las peregrinas doctrinas de un gobierno que, al paso que hacia encomios de la prerrogativa parlamentaria y se desafiaba en confusiones ante la autoridad de las cortes, osaba asentar imperturbablemente todavia que, en la esencia ni en el modo de lo que hiciera, habia usurpado las atribuciones del congreso. El señor Rios demostró al Sr. Pastor Diaz que la cuestion estaba en las cortes sub judice, y que estando juzgandola las cortes, la habia fallado el gobierno; y la habia fallado sin poder antes ni despues un bill de indemnidad, sin consultar a las cortes antes del acto sin darles cuenta despues de él, sin justificarlo, sin explicarlo, sin escusarlo, como si no existiera el proyecto de ley, como si no existiera el congreso, como si no existiera la Constitución del Estado. Cuando el ministro (Dijo S. S.) se escudo de sus facultades, atacando la seguridad de los subditos, viene aqui a pedir la absolucion: cuando usurpa escandalosamente, solamente las atribuciones de las cortes, en vez de pedir su absolucion al parlamento, las niega audazmente sus atribuciones a las cortes. Razón tenía el Sr. Rios para esclamar al oír tales dogmatismos desatinos, que aplicando el régimen constitucional como lo entendia el gobierno, debian cerrarse, y aun tapiarse las puertas de las cortes.

Este lenguaje en boca de uno de los individuos mas notables de la mayoría, apoyado luego en breves y sentidas palabras por el Sr. Bertrán de Lis, debia producir y produjo profunda sensacion en el congreso. Sin querer, la imaginacion recordaba en vista de lo que estaba pasando en la cuestion de sociedades anonimas, lo que habia hecho un gobierno que se preciaba de respetar la Constitución y las leyes, desterrando de Madrid a dos personas a quienes seguramente se daba con esto una importancia que no tenian, y sin querer tambien se preguntaban los diputados de uno y otro banco, si esta falta de respeto a los fueros del parlamento, no era cosa natural en los que no se han dignado todavia decir si admiten o modifican leyes tan importantes como las de cereales y de contabilidad de la Hacienda pública, que vacan estancadas en el seno de las comisiones del congreso, cuando el país está ansioso de ver realizada la una como la otra medida. No habia subido este ministerio al poder por cima de una votacion solemne del parlamento? Pues entonces ¿por que el principio parlamentario habia de ser respetado por él?

Despues de esta cuestion constitucional, la del establecimiento de bancos en las provincias dio lugar tambien a un debate interesante, entre los Sres. Rivas (D. Fernando), Sanchez Silva, Gonzalo Moron y el Sr. ministro de Comercio, mostrándose este favorable un tanto al establecimiento de un banco unico con sus cursales en las provincias, e impugnando fuertemente los diputados esta doctrina como contraria en España de los verdaderos intereses del país.

Hoy no celebrará sesion el congreso.

Despues del resultado que dieron el lunes las secciones del congreso al ocuparse del nombramiento de los individuos de la comision que debe informar sobre el proyecto de venta de bienes propios, y demas medidas del gabinete Pacheco-

Salamanca, y en vista de la reprobacion casi unanime con que la prensa de todos colores ha acogido los planes financieros del Sr. ministro de Hacienda, la situacion del ministerio ha venido a ser tan critica como embarazosa. Nadie desconoce que este ministerio, tan antiparlamentariamente nacido, y tan anormalmente organizado, ha llevado uno de esos golpes de que nunca se levantan los gobiernos con mayor solidez constituidos; pero al propio tiempo todos vacilan, todos discrepan al augurar lo que el mismo hará ante la actitud que en tal ocasion ha tomado el país por sus diversos organos representados.

Si el gabinete Pacheco-Salamanca hubiese sido inaugurado de otro modo; si su politica ofreciese la franqueza y la lealtad que deben distinguirse en grado eminente a toda politica constitucional y verdaderamente conservadora, entonces, no seria permitido dudar un solo momento del partido que en tal coyuntura tomaria. Hombrs decididos a apoyarse en el parlamento, y solo por el parlamento a gobernar, no vacilarian en retirarse ante la mayoría de este parlamento, que estando compacta, firme y homogénea en las filas del partido moderado, no acogiese sus ideas, rechazase su programa la primera vez que esplicitamente le ha presentado. Sin embargo, al observar sus antecedentes, al examinar sus tendencias, al juzgar sus compromisos, no hay fundamento para esta solucion constitucional a la presente situacion. Y en prueba de que no hay que esperar, hasta recordar los rumores que con la intencion, sin duda, de contener la libre expresion de los sentimientos de los diputados, hostiles al ministerio, esparcen sus parciales, a quienes no queremos hacer la injuria de que ignoran que este medio constitucional, a su manera de salir de la presente crisis, perjudicaria ante todo a sus amigos, que no apoyándose en opinion alguna arraigada en el país, tienen perdidas de antemano todas las probabilidades de éxito en unas elecciones generales.

En medio de tal incertidumbre, y en el deseo de encontrar una salida que mantenga este statu quo, cuya prolongacion puede ser tan fatal a nuestro partido, se cuentan hombres de espíritu apocado y de fe no muy ardiente en el porvenir y fecundidad de sus doctrinas, que quisieran ver terminado el conflicto pendiente, adoptando un arbitrio tan estéril como irrealizable. Sepárese, dicen, la cuestion politica de la cuestion económica; rechazense los planes administrativos del gabinete si no parecen bien; pero apóyese en todas las otras cuestiones que puedan sobrevenir; y de este modo, sea cualquiera el resultado del voto del congreso sobre los famosos proyectos, reñecido el ministerio en la proxima discusion de las mismas, nada habrá que temer por su existencia, podrá sin dificultad continuar gobernando el país, y se evitarán las complicaciones que en tales momentos pudiera ocasionar su caída.

Por nuestra parte diremos, que no encontramos logica ni posible semejante solucion. Sin duda que tiene en su favor la doble ventaja de ser tan cómoda para los ministros como acertada para esos hombres que se encuentran siempre bien con lo presente; mas, ni puede ni debe ser aceptada por cuantos prefieren a sus intereses particulares la verdad del gobierno parlamentario y tengan alguna confianza en el juego regular de las instituciones representativas.

Si, lo confesamos con franqueza. Reclamamos esa doctrina anómala y bien agena por cierto de los que hasta aqui blasonaban del mas puro constitucionalismo, que pretende que un gobierno tiene el derecho de sostenerse, apoyándose en unas cortes cuyo apoyo franco, completo, absoluto no le está suficientemente asegurado, no solo en las cuestiones políticas, sino en las administrativas, en todas aquellas que tiene la mision de resolver y a que es llamado a dar cima.

Y que, cuestiones son estas que, se quisiera no influyesen en nada sobre la estabilidad y el porvenir del gabinete Pacheco-Salamanca. Cuestiones mas graves y mas delicadas que en este momento podrian someterse a la deliberacion del parlamento. Las unas suponen, o hacen suponer a lo menos, un arreglo entero de la Hacienda y de la deuda de España; las otras, como el proyecto de ley de enagenacion de bienes, implican la resolucion en cierto sentido, y bajo cierta forma, problemas del mas alto interes social. El resultado en el parlamento de semejantes cuestiones, no puede nunca ser indiferente para un gobierno, aun constituido con las singulares condiciones, que aquel que en la actualidad rige los destinos publicos. Si otra cosa fuera, el parlamento perderia enteramente la influencia natural y legitima que le corresponde, mientras que el gobierno no adquirira la fuerza y la robustez que necesita siempre para gobernar.

Ademas, reconocido está generalmente que el alia de este ministerio, que su vida su pensamiento todo, es el Sr. Salamanca. En el está encarnado, por decirlo asi, a él ha debido su origen, a él debe su continuacion, y su caída no puede menos de envolver la del gabinete que ha creado y sostenido. Ahora bien, los mismos que sostienen la conveniencia y posibilidad de la continuacion del actual ministerio en el poder, despues de desaprobados o retirados los planes del Sr. ministro de Hacienda, confiesan que, una vez verificado esto, es inconcebible la existencia ministerial del Sr. Salamanca. ¿Como, pues, podrá contrahirse la de sus colegas que le deben su carácter de ministros, que han sido llamados por sus influencias, que mas que para realizar su propia politica, han subido al poder para servir de instrumento a la de otro, mas hábil o pujante que ellos?

Sometemos estas reflexiones al examen imparcial de las personas que, lisongeados de que el actual gabinete podrá descartar los obstáculos con que ha empezado a tropezar, en su carrera, esperan que su continuacion sea el mejor medio de conjurar los peligros que por todas partes amagan al partido moderado. Nosotros, que tal esperanza no abrigamos; estamos profundamente convencidos de su exactitud; y en su consecuencia, de que por mas que se trabaje por la separacion de las cuestiones politica y económica, no es asequible que por semejante medio se logre rehabilitar un gabinete cuya politica está de antemano condenada en el fallo del congreso, sobre los planes financieros de su jefe de hecho, si no de nombre, y para cuya realizacion fue espresamente constituido.

Mañana, una vez planteada la cuestion politica, entraremos en el examen concienzudo de las medidas económicas del gabinete actual.

Al pie de estas lineas insertamos un articulo que publica el Times en uno de sus ultimos números. Nos hemos visto forzados, bien a pesar

de lo que el congreso termino ayer el examen del proyecto de ley sobre sociedades anonimas, aprobando en todas sus partes el dictamen de la comision, que ha venido a mejorar notablemente la ley presentada por el gobierno a las cortes.

Los debates no habian tomado bastante interes ni importancia, hasta que usaron de la palabra el Sr. Rios Rosas y el Sr. Bertrán de Lis, presidente del congreso, en el momento de dar lectura al dictamen de la comision.

En el mismo dia en que la comision de acuerdo con el gobierno habia presentado su dictamen a la deliberacion del congreso, en ese mismo dia el Sr. ministro de Comercio, de conformidad con lo resuelto en consejo de ministros, habia expedido un real decreto legislando sobre la cuestion que era objeto del dictamen y resolviendo esa cuestion en su conjunto, y en sus pormenores de una manera siempre distinta, y en muchos puntos contraria a la manera en que el mismo gobierno habia determinado esa cuestion aceptando el dictamen.

El Sr. Rios Rosas primero, y el Sr. Bertrán de Lis despues, aunque mas someramente este, examinaron este acto del gobierno bajo el doble aspecto de la conveniencia y de la legalidad. En el primer concepto puso el Sr. Rios de manifiesto la confusion, el caos en que habian caido las sociedades anonimas por la medida del gabinete; demostró la angustia de intereses, la subversion de derechos, la inseguridad y cataclismo de transacciones mercantiles, que eran una forzosa consecuencia de ella; y concluyó enunciendo como inexcusable, enan pernicioso, enan absurda fuese en si misma.

Bajo el concepto de la legalidad herida, de las facultades de las cortes conculcadas, de la prerrogativa y del decoro del parlamento desconocidos y subvertidos, fijó, resolvió, y profundizó S. S. la cuestion en todas sus interioridades, demostrando que la ilegalidad cometida por el gabinete, por este gabinete que se decía de estricto respeto a las formas y a la esencia del régimen constitucional, por este gabinete rigidamente puritano, era primera y unica en su especie entre nosotros; era mas que la destitucion de las cortes, porque era hacer bafa del congreso de dos diputados.

FOLLETON.

DE EL FARO DEL 22 DE ABRIL.

Inauguramos hoy la parte literaria de nuestro periódico, con el principio de una interesante correspondencia entre dos mujeres de talento, que reside la una en Madrid, y en Paris la otra, se dan cuenta fiel y exacta de los sucesos mas notables que ocurren en la sociedad de ambos pueblos. Estas cartas, publicadas invariable y alternativamente los jueves, serán las REVISTAS de las dos capitales. Nuestros lectores hallarán en ellas esa esquisita delicadeza, ese talento de observacion que solo las mujeres poseen. Todos los domingos, sin falta, daremos articulos de teatros, analizando las novedades de la semana, que escribiremos bajo el pseudónimo de LEPORLEAU, un conocido literato. Tambien anunciaremos nuestras columnas con otras materias importantes, tratadas por plumas competentes siempre.

REVISTA DE MADRID.

LA MARQUESA DE C... A LA VICONDESA DE H... Fatal es la época, amiga mia, en que comienzo a cumplir la palabra que te empeñé al separarnos. Me exige que te tuviese al corriente de todas las novedades, de todas las peripecias, de los lances mas o menos curiosos que ocurrieron en esta sociedad madrileña, de que tanto gustas, y cuyo buen tono, cuya cordialidad admiras tanto. Pero ese círculo brillante, donde tú has brillado como la luna rodeada de su corte de estrellas, ese círculo no tiene de vida mas que seis meses. Despues se dispersa casi completamente, y desde que la iglesia pronuncia el miércoles de ceniza el terrible *Memento homo*, hasta que llegan el mes de noviembre con sus tempranos hielos y no vuelve a formar esa bella república, donde, sin embargo, hay tantas reinas con coronas de rosas y cetras de flores; lo cual no les impide que sea la una muy poderosa, ni el otro muy fuerte.

Con esto te digo que todos los magníficos saraos donde mucho gozabas el último carnaval, se han terminado; que todos los esplendidos salones, donde se *polcaba* y se *walsaba* infatigablemente; donde se veía tan

prodigioso número de mujeres hermosas de todas edades, estas con la naciente y juvenil hermosura, aquellas con su belleza madura (si me permites la frase) se han ido cerrando sucesivamente. Uno solo conserva aún el privilegio de verse poblado de numerosa concurrencia. Necesito expresar que es el de la amante condesa del Montijo, a quien sus amigos no abandonan, hasta que ella no los abandona a ellos, bien para habitar su bella quinta de Carabanchel, bien para recorrer estranos países? Allí todavia se encuentra la buena y elegante sociedad; allí aun se habla como si estuviera en un gran salón; allí aun se escuchan esas deliciosas pláticas, compuestas de agradables fruslerías, en las que se mezcla lo picante con lo dulce, en que el candor y la familiaridad forman tan sabroso conjunto.

Pero si la estación no es la de las fiestas, es la de la de los matrimonios: todo el mundo se casa; el casamiento está a la orden del día; lo mismo en la clase alta, que en la media, que en la familia artística, influye en esto el almanaque del corriente año, en cuyo juicio se leen entre otros los siguientes versos: *La madre de la hermosa, la madre del amor es el amor, quien doce meses de imperio, sobre el mundo va a tener. Pues la ocasión es calva, cogérat al vuelo sabed: que este año no se case porloquismo ha de valer.*

No sé que contestar a la pregunta que yo misma te hago; quizá si, quizas no; lo único cierto es que nuestro sexo se da una prisa terrible a casarse. Este fenómeno se explica tambien de una manera muy natural: el invierno es la época en que se volcanizan las almas, en que se encienden las grandes pasiones entre una contradanza (nombre nuevo que se da al rigodon) y una *polka*; desde un palo a una lamela del Circo o del Príncipe. Despues, en la primavera, hacen estallon esos sentimientos por medio del matrimonio, o merced a una ruptura; unos convierten en cadenas pesadas sus cadenas floridas; otros saludando fríamente a la mujer que han amado se dedican a curar las lesiones de su corazón, si las hubo (yo suelo haberlas) con el uso de las aguas minerales, o con otras aguas de mas virtud aun, siquiera sean mitológicas; las de Leteo, que significan el olvido.

No es absurdo, ciertamente, el escoger los meses de abril y mayo para el gran acontecimiento que de-

cide del porvenir y de la vida de los seres humanos; justo es querer rodear al amor, que es la poesia misma de todos los matrimonios; justa es esperar a que, como para festejar su día, vista el campo sus majores galas, sus mas puras flores los poetas, su lujosa panoplia los abuelos. Así la luna de miel es mas bella; así las dulturas matrimoniales dejan mas grata memoria, y así se inaugura felizmente esa asociacion, que mas veces acaba en comedia, y en tragedia otras.

Despues de estos comentarios, sin duda estarás curiosa por saber los nombres de algunas de esas personas para quienes va a encender en breve sus teas Himeneo; voy a satisfacer tu curiosidad, aunque con la reserva conveniente. Nuestra amiga la señorita de N... será una de las primeras exclamadas, no de su *galán*, sino del caprichoso dios que de mentar acaba; la joven y única hija de los condes de T... la dará ante el ejemplo; una ex-camarista de la Reina, la de G... unirá su suerte a la de un distinguido militar, a quien S. M. se ha dignado hacer su mayordomo de semana; el simpático poeta M... se enlazará con otra bella camarista de S. M., las infantas, la señorita de R... y en fin, dos artistas dramáticas, la linda Pepita Palma, y Florencia Rometta, realizarán un día de estos su matrimonio, que varios periódicos dicen ya como verificado. ¿Tiene o no tenía razón en decirte que el viento que corre es favorable a las jóvenes solteras, y que hay una verdadera epidemia mas positiva y mas temible que la tan ponderada del tifus?

Si yo no respetara tanto las conveniencias sociales, si no fuesen tan sagrados a mis ojos los secretos de las familias, te revelaria un triste drama que anda estos días en boca de todos; es decir, que se cuenta no en alta voz, sino tristemente y al oído; como la relación de todos esos infortunios grandes y dolientes, que inspiran siempre compasion y simpatia. Solo te diré que desgraciadamente el suceso se ha desmenuzado con sangre, en eso que llaman los hombres el *campo del honor*, y que nosotros, ignorantes mujeres, calificamos quizas con mas exactitud y justicia de *campo de la barbarie*.

El invierno, que como en toda Europa, ha sido cruel este año en España, no ha concluido aun en Madrid, o mejor dicho, empieza de nuevo: estos días el punto ciego de nuestra capital se parece al de Londres, cubierto eternamente de oscuras nubes o de densas nieblas; ha nevado el 18 de abril cual si estuvieramos en Rusia; ha granizado despues como si viviéramos en Siberia. Así, los paseos, tan concurridos otras veces desde estos meses, se ven desiertos, y no hay quien se atreva a se-

guir el ejemplo de S. M., que con la varonil intrepidez que todos los reyes desfilan los elementos, y lo mismo que el conde de Albufera cuando brilla reflejante el sol, que cuando graniza o llueve. Los teatros del Príncipe y del Circo, que son sus predilectos, gozan mas tarde de su presencia, invariablemente las noches.

Y ya que hablo de teatros, te daré cuenta de la situación de cada uno de ellos; es decir, no de las novedades, sino del mayor o menor favor que disfrutan con el público. El del Circo, centro antes de la elegancia, ya perdiendo su aristocrática popularidad; aunque me digas que estas palabras brillan al verso júnias, no es menos exacto por eso lo que expresaré. Si, amiga mia, a medida que por su antiguo empresario se eleva, aquel que llevo decía; y la numerosa concurrencia de antes, la que acudia el año último a aplaudir a la Persiani, a Ronconi y a Salvi, va abandonándole mas cada día. No sabré decirte si esto consiste en que baza mayor quita menor, o en que los actuales directores, los cuales son, según cuenta la fama, el señor conde de Hual, secretario de la legacion belga, y el Sr. Angulo, conde de Cabarrús, no han inaugurado, con fortuna su nueva administración. ¿Que compañía de ópera, donde aun resuenan los dulces acordes de los grandes artistas que he nombrado antes? Para cambiar al tenor Tambrilick por el tenor Millesi, no valia la pena de incomodarse: el primero, a trueque de sus defectos, tenía muchas cualidades, y sobre todo la admirable voz, que le haria ser algun día, si él quisiera, esto es, si estudiara, el primer tenor de Europa. Millesi no tiene nada de notable ni en su figura ni en su canto, como no sea su poca nariz. Aguardemos a ver quienes de otros artistas que vendrán a acompañar a la Sra. Bertolotti, siempre abrigada con su almilla de punto, a Morelli Ponti y a Mirali.

La compañía de ballet solo ha dado *Parfumerie*, aunque promete para en adelante maravillas. El Sr. Lefebvre que la dirigirá, es un coreógrafo inteligente; la instantánea Laboratoire, será una de las nuevas alumnas de su nuevo ejército.

Sabiendo esto, no te admires si te digo que los palcos del Circo, tan codiciados y disputados poco há, comienzan a quedarse desiertos; tres conté la otra noche sin abono en un corto trecho. Una direccion hábil y sabia podria aun atraer a ese publico que ahora huye; pero era menester comenzar por hacer lo contrario de lo que actualmente se hace.

El Príncipe conserva su antigua boga y sus fieles abogados; últimamente, en *La esclava de su galán*, ha conseguido Matilde Diez uno de los mayores triunfos que

ha alcanzado, ella que cuenta tantos y tan legítimos. Este coloso promete para muy en breve *El rey de los favoritos*, de Zorrilla; y *Don Juan la ley*, de un autor novel. Háblase tambien de una comedia de Rubi.

En la Cruz, una compañía de ópera casi española, obtiene grandes aplausos, debidos en parte al mérito de los artistas, y en parte al espíritu de nacionalidad; en el Instituto, una compañía casi andaluza, ha merecido el mismo éxito, sobre todo, con un salisidismo sainele titulado *La flor de la canela*, que se ejecutará mañana en el Circo porque S. M. deseaba verlo.

Además de todo lo que puedo contarte, y espero en la primera carta, desde París, te diré, en pocas palabras, lo que me ha ocurrido, como yo he hecho. Mas cuanto mas fácil te será a ti lo que en la fraseología de hoy día se llama *el cumplimiento de tu mision*. En esa capital del mundo civilizado, centro del movimiento universal, lo que sobran son asuntos para escribir largas epistolas, y las tuyas tendrán, así lo creo, esa cualidad entre otras mas apreciables. Para entonces espero saber fiel y exactamente la acogida que han merecido los artistas españoles, que atribuyéndose con modestia suma el dictado de los *primeros* de Madrid, van a solicitar los aplausos, y con ellos los francos de nuestros vecinos de atlente el Pirineo.

¡Ojalá los celosos esfuerzos de nuestros compatriotas sean mejor acogidos allá que lo son aquí las célebres cartas de Alejandro Dumas. No debo ocultártelo: la ligereza del fecundo novelista al juzgar a nuestro país, le ha robado no pocos apasionados. No debió corresponder de esa manera el sendo marques de la Paillerie a la acogida franca, benévola, amistosa que obtuvo en Madrid, ni volver injurias en cambio de obsequios cordiales. Y aun prescindiendo, no solo de la falta de veracidad, sino de la verosimilitud de dichas cartas, parecen indignas del elevado talento de su autor. No son, no, la relación de las impresiones del viajero; no son la descripción de los monumentos y de las cosas mas notables de los diversos pueblos que ha recorrido, sino una insulsa colección de trivialidades, relativas a los accidentes de todo viaje; ni una idea grande, en un estilo pedantesco y lleno de esa *adorable* santidad, que es el defecto culminante entre los Sr. Dumas.

Este juicio es severo, bien lo sé; pero es justo y exacto; es el de todas las personas sensatas, administradoras del poeta frances, que por eso mismo no pueden perdonarle que el agüta haya descendido de su altura para convertirse en rastrero milano.

MATILDE C...

don por no saber apreciarlo. Cierta parte de la prensa, por ejemplo, me pide a mí y a mi gobierno una revocación en la iglesia y en el estado, y a vosotros actos de ingratitude, deslealtad y desobediencia. Hay otros también, y entre ellos personas honradísimas, que consideran como una felicidad el cambiar las relaciones naturales entre el príncipe y el pueblo, en relaciones convencionales establecidas por cartas, y selladas por juramentos. ¡Ojalá que el ejemplo de una tierra feliz, cuya constitución es obra de siglos y de una sabiduría hereditaria, y no un trono insignificante de papel, no sea perdido para vosotros y encuentre la admiración que merece; Sean felices otros reinos con otro sistema diferente del nuestro: con la mayor admiración consideramos tan noble ejemplo. La Prusia, sin embargo, no se halla en esta circunstancia; si me preguntáis por qué, os responderé: hechad una mirada al mapa de Europa, a la situación de nuestro país, a nuestra estructura topográfica; seguid la línea de nuestras fronteras, considerad el poder de nuestros vecinos, y sobre todo echad una mirada a nuestra historia. La voluntad de Dios fue hacer a la Prusia grande por la espada; por la espada de la guerra en el exterior, y por la del espíritu en el interior.

«Os hago, la solemne declaración que ningún poder en la tierra será bastante fuerte para inducirme a cambiar las relaciones naturales entre el príncipe y el pueblo, tan gran manantial de poder en una convención constitucional; y que nunca consentiré que un papel escrito se interponga como una segunda providencia entre el Dios del cielo y de la tierra, con el objeto de gobernarnos con sus párrafos, y usar por de este modo el puesto de una antigua y santa fe.

«Consideremos ahora el estado de las cosas que han pasado en nuestro país. La penuria que ha afligido a la Europa durante los últimos años penetró también entre nosotros; aunque con menos rigor que en otros países; pero gracias a la divina Providencia, hallamos medios de oponer su futuro progreso, preservando al país de ulteriores desgracias. La estinción de la deuda pública camina aceleradamente. Las contribuciones se han disminuido, y los ingresos se han regularizado últimamente. Su brillante estado nos ha permitido ofrecer a las provincias un donativo de dos millones de rixdalers para objetos de caridad. La administración de la ley se ha mejorado introduciendo la discusión oral y pública en los tribunales. La prosperidad nacional se aumenta. El comercio e industria se hallan en un estado satisfactorio. La imprenta es tan libre como lo permiten las leyes de nuestra confederación. Con nuestros vecinos y las potencias del otro lado del océano, nos hallamos en buenas relaciones; y con nuestros confederados, a quienes en otro tiempo ayudamos a liberar la Alemania, y de cuya concordia depende el mantenimiento de la paz de Europa, paz que durará treinta y dos años; nuestras relaciones son mas firmes e íntimas que antes.

«En todas ocasiones, en los trances mas apurados, he confiado en mi pueblo; en él tengo mi mayor confianza y espero que no la defraudará.

«Nobles y fieles estados: el difunto rey estableció el sistema de los estados después de una madura reflexión, y yo he seguido su sistema. Penetraos del espíritu de estas antiguas instituciones. Ejerced los derechos que la corona os otorga. Estoy convencido que entre tantas personas como están aquí reunidas, no hay una sola que no me sea adicta. Confío, que en consideración a esta concordia que nos anima a todos, el Dios de nuestros padres echará su bendición.»

Después del discurso de apertura, el rey puso en manos de los mariscales, últimamente nombrados, los bastones, insignias de su dignidad; y terminando este acto el ministro de lo interior, declaró abierta la dieta conforme a las ordenes del rey.

En seguida se retiró el rey a sus habitaciones con las mismas ceremonias con que había hecho su entrada.

Al programa de la apertura acompaña el reglamento para el despacho de los negocios en la dieta general. En este reglamento están consignados muchos de los principios que sirven de guía a las asambleas deliberantes en los gobiernos representativos. La dieta general se inaugurará o cerrará por el rey en persona o por un comisario nombrado al efecto. Este comisario es la persona intermedia entre el rey y la dieta; y el remite esta asamblea sus peticiones y el resultado de sus trabajos, y el dirige todas las comunicaciones del gobierno. El mariscal de la curia de los señores preside las sesiones y tiene la facultad de nombrar los secretarios, que deberán ser ocho, uno por cada provincia. Nombrará también las secciones, en las cuales se ha de examinar previamente todo proyecto, antes de que se deliberé sobre él en plena asamblea.

Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por todos los individuos presentes. En las sesiones no se permite hablar a nadie sino desde el sitio destinado a los oradores, excepto a los príncipes de la casa real, a los ministros y a los funcionarios que asistan a las deliberaciones por orden del rey, los cuales pueden hablar desde su puesto y todas las veces que quieran. No se permite leer discursos escritos ni dirigirse sino al presidente. Este tiene derecho para interrumpir al orador todas las veces que lo crea necesario; puede también declarar el punto suficientemente discutido, siempre que no se opongan a ello espresamente 24 individuos; está encargado de fijar las cuestiones al terminar la discusión, y tiene voto decisivo en este punto. En las cuestiones en que no hay divergencia de opinión o en que prepondera evidentemente un dictamen, se suprime la votación. So lo en el caso contrario ha lugar a votar. Las votaciones son ordinarias o nominales: en caso de empate el voto del presidente decide la cuestión; para que haya votación nominal es preciso que lo pidan 24 individuos. Las sesiones serán reproducidas por taquígrafos juramentados; cuyas notas deben ser sometidas al presidente de la dieta para que las apruebe.

Cuando la dieta desee que se publiquen las deliberaciones, se reproducirán estas, con los nombres de los oradores, en la Gaceta Universal de Prusia. Sin embargo, la dieta es libre de escluir de la publicación las deliberaciones que le parezcan. El mismo derecho se reserva el comisario real. Los diputados del orden ecuestre recibirán por el tiempo que duren las sesiones tres thalers diarios y una indemnización por gastos de viaje.

PARTE OFICIAL DELA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO. NOTICIAS

Reales decretos.

Teniendo en consideración los méritos y servicios de D. Juan Antonio y Zayas, secretario de las órdenes de

Carlos III e Isabel la Católica, vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la confederación helvética.

Dado en palacio, a 12 de abril de 1847.—Rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.

Teniendo en consideración los distinguidos méritos y servicios de D. Francisco María Marín, mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Suiza, vengo en nombrarle ministro secretario de los reales órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.

Dado en palacio, a 12 de abril de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN DEL REINO.

Dirección de administración.—Circulares.

Con esta fecha digo al jefe político de Segovia, de real orden, lo que sigue:

«Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitado entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de esa capital sobre el protectorado de la obra pia fundada por el arcediano de Pedraza D. Damian Alonso Bercoral, ha consultado despues de oír a la sección de Gracia y Justicia, lo siguiente:

«Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el jefe político y el juez de primera instancia de Segovia, de los cuales resulta que, en conformidad a lo ordenado por el arcediano de Pedraza, D. Damian Alonso Bercoral en su última disposición, otorgada en 1602, se fundó de una parte de sus bienes, en la capilla de S. Cosme y S. Damián, la iglesia católica de dicha ciudad, una capellanía a favor de los parientes del mismo, con prevención de que se imprimiese la aprobación pontificia, que no consta se llegase a obtener, y se destinó el resto, dividido en porciones determinadas, para sostener a jóvenes de su linaje en la carrera de las letras, y dotar doncellas que a su pobreza reuniesen esta misma cualidad; que D. Juan Olaso y Bercoral, hijo del último poseedor de la mencionada capellanía, en 1841, pidió al referido juez en 7 de junio de 1842, mandase adjudicar los libros todos los bienes a ella pertenecientes, con los frutos y rentas que existiesen en poder del administrador, a quien se exigiesen las cuentas oportunas; que pronunciado definitivamente en 11 de febrero de 1843, conforme a esta demanda, despues de las actuaciones y trámites ordinarios a que dio lugar, y pasado en autoridad de cosa juzgada, se libró exhorto al intendente y al juez eclesiástico, a fin de que pusiesen a disposición de Olaso los libros, papeles y documentos de la capellanía, y se diesen las cuentas relativas a la misma; que hecha en los autos oposición formal por el cabildo, como administrador, tocante a la entrega de documentos, en razón a que, derivado con derecho para retenerlos por estar embargados en los pertenecientes a la obra pia de su cargo, sin mas obligación que dar a Olaso los testimonios que necesitase, proveyó en sentido contrario el juez; que en este estado pidió aquel se hiciese la correspondiente capitalización de los bienes que tocaban a la capellanía, y pendiente aun esta nueva cuestión, presentó el mismo interesado en 23 de setiembre de 1845, una comunicación a la junta inspectora de bienes nacionales, y una real orden expedida por el ministerio de Hacienda, de las cuales resultaba hallarse escatada la obra pia en cuestión de la incorporación al Estado, y en su virtud pidió la posesión de los bienes correspondientes a la misma; que el juez lo mandó así, declarando a Olaso patrono y administrador de ella, y antes de ejecutarse esta resolución, promovió el jefe político la competencia de que se trata:

Vista la real orden de 26 de marzo de 1834, que pone los establecimientos de beneficencia bajo la vigilancia y protección de los subdelegados de fomento, hoy jefes políticos.

Vista la orden del regente del reino, brigada en 23 de abril de 1843 al jefe político de Segovia, disponiendo pertenecer a estos funcionarios el ejercicio del protectorado que compete al gobierno sobre las fundaciones pias locales, cualquiera que fuese su naturaleza:

Vista la real orden de 30 de diciembre de 1838, que prohibe a las juntas municipales de beneficencia emitir, en reclamación de obras pias, memorias o fundaciones que deban agregarse a aquel ramo, recursos ante los tribunales ordinarios y a estos admitirlos, y tambien los que interpusieran contra dichas juntas los demas establecimientos de beneficencia que hubiesen recurrido a S. M. por la vía gubernativa para obtener la protección de sus derechos:

Considerando, 1.º Que el protectorado, cuyo ejercicio corresponde a los jefes políticos sobre todas las fundaciones pias locales, segun la 1.ª y 2.ª de las tres disposiciones citadas, no tiene ni puede tener otro objeto, relativamente a las de la clase a que pertenece la obra pia del arcediano Bercoral, sino asegurar en beneficio público el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, quedando limitado en consecuencia a los actos que para llenar este objeto son indispensables:

2.º Que bastando indudablemente a este fin los de inspección y residencia de los administradores, no puede comprender el protectorado la facultad de resolver cuestiones judiciales, como las promovidas por D. Juan Olaso, que son bajo todos conceptos del conocimiento privativo de los tribunales ordinarios, por lo cual dichas disposiciones, que han servido de apoyo al jefe político de Segovia, no son aplicables al presente negocio:

3.º Que tampoco lo es la facultad, igualmente citada, a que tambien ha recurrido el jefe político, porque, prescindiendo de que por ella solo se establece una formalidad, cuya omisión vicaria en todo caso el procedimiento, sin que la administración tuviera por ello la facultad de llamar ante si los autos para declararlo, es de advertir que se concreta al caso de ser un establecimiento de beneficencia el que demanda, y en el de la cuestión el demandante es un particular:

Se decide a favor de la autoridad judicial esta competencia; y devolviéndose los autos con el expediente a la instancia de primera instancia de Segovia, dese como inminente al jefe político de aquella provincia de esta decisión y sus motivos.

Y habiéndose dignado resolver la Reina (Q. D. G.) como parece al consejo, lo digo a V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y de la propia real orden lo traslado a V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1847.—Benavides.—Sr. jefe político de...

Con esta fecha se dice al jefe político de Santander, de real orden, lo siguiente:

«Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitado entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Torrelavega, sobre una denuncia de corta de árboles y otros daños causados en los montes de aquella feligresía, ha consultado, despues de oír a la sección de Gracia y Justicia, lo siguiente:

«Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el jefe político de Santander y el juez de primera instancia de Torrelavega, de los cuales resulta que, en 19 de marzo de 1845, Manuel Velasco, vecino de Berdico, ayuntamiento de Cartes, denunció ante el juez referido una carta de mes de 200 árboles y daños causados a mas de otros 500 en los montes de aquella feligresía y jurisdicción; que admitida esta denuncia manifestó el mismo Velasco a excitación de su convecino D. José Pelayo Calderón, en el concepto de que se trataba de otra de dos cortas de leña que se formalizó en el año anterior, resultado ante aquel ayuntamiento; pero que bien informado, insistió en que los montes insinuados se hallaban sin celadores y en total abandono; añadiendo saber de público, que dicho cuerpo había dispuesto cortas en el año precedente, sin constarle en que terrenos ni a quién las había concedido; que tasados los daños por peritos, y resultando ascender a la suma de 12,286 rs. vn., mandó el juez que los alcaldes de los años de 1840 y siguientes remitiesen testimonios de las licencias concedidas para cortas en aquel periodo y de los acuerdos, acordados sobre el particular; que habiéndose negado a ello los alcaldes, que salieron al juzgado de primera instancia, de 8 de mayo de 1839, cuyo espíritu abraza a todas las autoridades administrativas, no pudo dicha medida ser contrariada por el interdicto restitutorio a que el juez dio lugar:

Se decide esta competencia a favor de la administración; y entendiéndose simple suspensión la remoción de D. Rafael Lopez Barrios, hasta que dé al jefe político de Segovia las cuentas y fianzas que se le exigieren por el mismo, devuélvase a este su expediente, y a la audiencia de aquel territorio los autos, para los efectos oportunos, dándose a entrambos conocimiento de esta decisión y sus motivos.

lítico para procesar a corporaciones dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Vistos el título 5.º de las ordenanzas de montes de 22 de diciembre de 1833, y el real decreto de 2 de abril de 1835, que atribuyen a la jurisdicción ordinaria la represión de los delitos y contravenciones de montes:

Considerando, 1.º Que autorizados en la forma dicha los ayuntamientos por el art. 84 de la citada ley de 2 de enero de 1835, para decretar cortas en los montes del comun, no puede decirse que denunciándose una de ellas se denuncia un delito; antes bien es preciso suponer que no lo hay, puesto que todo cuerpo y todo funcionario que ejercen una atribución propia y conocida, tienen a su favor la presunción de que lo hacen con arreglo a la ley, mientras no resulte lo contrario:

2.º Que siendo esto así, el hacerse ante un juez una de estas denuncias no le autoriza para abrir una formal pesquisa, porque esta exige siempre la noticia de un delito, y es ilegal sin esta condición:

3.º Que por el juez en este caso, respetando la independencia de la administración municipal, que no reconoce otro superior inmediato que el jefe político, debe limitarse a preguntar al ayuntamiento si la corta denunciada se ha hecho o no por su acuerdo, para proceder en la negativa contra quien corresponda, porque entónces el hecho se presenta ya como delito, o sobreeser en la afirmativa por la razón contraria:

4.º Que si por circunstancias particulares hay fundada sospecha de exceso en el segundo de dichos casos, debe el juez dirigir la comunicación oportuna al jefe político para que como único superior inmediato del ayuntamiento averigüe lo cierto, y le autorice con arreglo al art. 8.º citado de la ley de 2 de abril de 1835 para proceder contra el mismo si resulta culpable, o le dé en el caso contrario el correspondiente aviso para sobreeser:

5.º Que el juez de primera instancia de Torrelavega, no teniendo presentes estas reglas, que son consecuencia legítima y necesaria de las atribuciones, y la independencia de los cuerpos municipales, con respecto a la autoridad judicial, convirtió la pesquisa en una verdadera residencia del ayuntamiento de Cartes, agotando sus facultades, y que debiendo proceder por el dicho, en casos como este, al procedimiento criminal contra tales cuerpos, no es permitido al jefe político su inmediato superior:

Se decide esta competencia a favor de la administración; y devolviéndose al jefe político de Santander su expediente con los autos, dígaselo que, previa la correspondiente indagación, remita estos al juez de primera instancia de Torrelavega, manifestándole si las cortas que se le denunciaron fueron hechas o no por su acuerdo, si incurrió o no en exceso, autorizando, si lo hubo, que el juez, para que, en uso de la jurisdicción que le compete, por el título 5.º de las ordenanzas de montes y reales decretos citados, proceda contra aquella corporación a lo que haya lugar, dándose conocimiento entretanto al mismo de esta decisión y sus motivos.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver como parece al consejo, lo digo a V. S. de real orden, con devolución del expediente, por su inteligencia y cumplimiento.

Y real orden lo traslado a V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1847.—Benavides.—Sr. jefe político de...

Con esta fecha se dice al jefe político de Sevilla, de real orden, lo que sigue:

«Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitado entre ese gobierno político y la audiencia territorial, con motivo del interdicto restitutorio interpuesto por D. Rafael Lopez Barrios para obtener la posesión de varios patronatos fundados en la villa de Tocina, ha consultado, despues de oír a la sección de Gracia y Justicia, lo siguiente:

«Vistos los autos y el expediente respectivamente remitidos por la audiencia y el jefe político de Sevilla, de los cuales resulta que D. Rafael Lopez Barrios tomó posesión desde el año de 1835 hasta el de 1838 en virtud de providencias del juez de primera instancia de Lora del Rio, de cuatro patronatos de legos fundados por distintas personas y en diferentes épocas en el pueblo de Tocina; que en 1840, por las quejas a que el comportamiento de Lopez Barrios dio lugar, y por la sospecha que inspiró contra su derecho la indicación de ser su plantados los documentos de que para acreditarle se valió, le exigió fianzas y las cuentas el jefe político, habiéndose separado despues de la administración por no haber verificado ninguna de ambas cosas; que contra esta providencia recurrió Lopez Barrios ofreciendo fianzas a aquella autoridad, y habiéndosele dicho por la misma, que evitase reproducir reclamaciones, en atención a haber dispuesto que pasasen los antecedentes al regente de la audiencia con la instrucción oportuna, acordó en el concepto de despojado al referido juez, y obtuvo de él un auto restitutorio en 4 de setiembre de 1841; que antes de llevarse a efecto, el jefe político, para dar mas valor a lo que de su orden había espuesto y pedido el nuevo administrador en los autos, dirigió una comunicación al juez de primera instancia, a fin de que suspendiese sus providencias, y se le advirtió que la suspensión de este había sido aprobada por el gobierno; y que, conociendo la necesidad de que en los juzgados de primera instancia de la provincia de Sevilla se procediese con la mayor circunspección al dividir los bienes de patronatos, había hecho presente lo oportuno al tribunal supremo de justicia, donde obraba el expediente incompleto y lleno de enmiendas, instruido a instancia de aquel interesado; que mandada por el juez la suspensión de lo producido hasta que se comprobase este extremo, apeló Lopez Barrios, y hallándose en virtud de esta apelación los autos en la audiencia, promovió el jefe político la competencia de que se trata:

Vista la real orden de 2 de julio de 1835, por la cual se suprimió el juzgado privativo de patronatos de legos con régimen administrativo áncip, creado en el antiguo reino de Sevilla por real cédula de 2 de abril de 1829, y se dispuso que los negocios gubernativos pendientes pasasen al gobierno civil, y los puramente litigiosos a los juzgados locales de la situación de cada patronato:

Vista la real orden de 8 de mayo de 1839, segun la cual no son de admitir interdictos restitutorios contra providencias de ayuntamientos y diputaciones provinciales sobre cosas de su legal atribución:

Considerando, 1.º Que en el conocimiento de lo contenido, atribuido por la citada real orden de 2 de julio de 1835 a los tribunales, tocante a los patronatos a que se refiere, se comprende manifestamente la facultad privativa de declarar el derecho a los mismos en posesión y propiedad:

2.º Que esta facultad sería ilusoria si lo que en su uso ejercieran los tribunales pudiera dejarlo sin efecto la administración, por lo cual es preciso que esta, en el ejercicio del protectorado que en virtud de la misma real orden le compete sobre los tales patronatos, conozca y respete como justo limite dicha facultad y la declaración que de ella emane:

3.º Que dirigiéndose por su naturaleza todas las atribuciones comprendidas en este protectorado a hacer que tenga cumplido efecto la voluntad de los fundadores, debe la administración considerar como medida extrema, entre todas las que en uso de estas atribuciones puede adoptar, la de suspender al administrador judicial que no dé cuenta, o la competente seguridad, hasta que preste uno y otro, y promover el perjuicio su separación absoluta ante los tribunales, en su caso, porque evidentemente no se necesita mas para llenar el indicado objeto del protectorado:

4.º Que segun esto el jefe político de Sevilla obró en el círculo de sus atribuciones, decretando y llevando a efecto la remoción de D. Rafael Lopez Barrios, puesto que de hecho dio a esta medida el carácter de suspensión, como lo demuestra el haber remitido los autos a la audiencia, y haberle comunicado al regente de la audiencia, y dispuesto que el nuevo administrador, como salió, a los autos en el juzgado de primera instancia, por lo cual, segun la real orden, igualmente citada, de 8 de mayo de 1839, cuyo espíritu abraza a todas las autoridades administrativas, no pudo dicha medida ser contrariada por el interdicto restitutorio a que el juez dio lugar:

Se decide esta competencia a favor de la administración; y entendiéndose simple suspensión la remoción de D. Rafael Lopez Barrios, hasta que dé al jefe político de Sevilla las cuentas y fianzas que se le exigieren por el mismo, devuélvase a este su expediente, y a la audiencia de aquel territorio los autos, para los efectos oportunos, dándose a entrambos conocimiento de esta decisión y sus motivos.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver como parece al consejo, lo digo a V. S. con devolución del expediente, para su inteligencia y cumplimiento.

De real orden lo traslado a V. S. para su conocimiento, y para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1847.—Benavides.—Sr. jefe político de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Cataluña, en comunicación de 16 del corriente, da parte a este ministerio que, noticioso el gobernador de Figueras de la aproximación de una gavilla rebelde, dispuso saliesen en su persecución 40 cazadores del regimiento infantería de Córdoba, y la escuadra de mozos de Peraleja; que dicha fuerza, despues de una marcha de cuatro horas, logró alcanzar a aquella la tarde del 14 en el término de Viladeseque, causándole cuatro muertos, entre ellos el capitán D. Antonio Torrens, que creó fuese el cabecilla, cogiéndoles prisionero otro capitán llamado D. José Masanés y al teniente D. Francisco Lloveras, dispersándose completamente, sin que por parte de nuestras tropas haya ocurrido mas desgracia que haber sido herido el valiente subcabo Jaime Vigas.

MINISTERIO DE MARINA.

El 16 del corriente entró en el puerto de Málaga el falucho de la primera división del resguardo de las costas Terrible, su comandante D. Manuel María Pery, conduciendo 25 bultos de ropa, 27 de tabaco y 17 hombres; todo correspondiente a un falucho contrabandista, a quien había dado caza y hecho embarrancar en las playas de Nerja y punto de Macaca, donde lo reconoció auxiliado del resguardo terrestre, no siéndole posible estrair en aquel momento dicho buque por haberse desfondado.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE VILMA.

Sesión del día 21 de abril de 1847.

Se abre a las dos: leído el acta de la anterior quedó aprobada.

(Se hallan en su banco los señores ministros de Estado y de la Gobernación.)

EXPEDIENTE.

Se da cuenta de la comunicación del señor presidente del consejo de ministros, que participaba al senado la hora que S. M. se había dignado señalar el día 16 del corriente para recibir la comisión que había de presentar, para su sanción, el proyecto de la ley autorizando al gobierno para seguir cobrando las contribuciones.

El Sr. conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S. M. se había dignado nombrar senador a D. José de la Peña y Aguayo. El senado queda enterado.

Igualmente se dio cuenta, y el senado quedó enterado, de una comunicación del señor presidente del congreso, comunicando haber sido nombrado tercer vicepresidente de aquel cuerpo el Sr. Reinoso, en reemplazo del Sr. Salamanca.

Se leyó el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, que lo ha remitido el congreso, aprobado por el mismo. Pasará a la sección para el nombramiento de comisión.

El senado queda enterado de una comunicación del Sr. duque de Valencia, participando, que habiendo sido nombrado embajador de S. M. cerca del rey de los franceses, tiene necesidad de ausentarse de esta corte.

El conde de Ezpeleta, como presidente de la comisión que fue nombrada para el objeto a que se refiere la comunicación anterior, debo manifestar que tuve la honra de presentarme a S. M. y de poner en sus reales manos el proyecto de que se trata, y que S. M. recibió la comisión con la benevolencia que le es natural.

Se da cuenta de una comunicación del señor ministro de la Gobernación, participando que S

IMPRENTA A CARGO DE D. AGUSTIN AGUIRRE,
calle de la Cabeza, núm. 36.